

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**95****TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 3**

## EDICTO

Doña María Ángeles Fernández Cruz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3 de Torrejón de Ardoz.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.795 de 2014, instados por el procurador don Jacobo García García, en nombre y representación de “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, contra don Jorge López Hernández, en los que se ha dictado en fecha 11 de diciembre de 2015 la siguiente resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

En Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2015.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Torrejón de Ardoz, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado bajo el número de procedimiento 1.795 de 2014, a instancias de “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Jacobo García García y asistida de la letrada doña María Teresa García Colado, frente a don Jorge López Hernández. Se estima la demanda interpuesta por el procurador don Jacobo García García, en nombre y representación de “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, frente a don Jorge López Hernández, y, en consecuencia, se condena a la parte demandada abonar a la actora el importe de 16.845,70 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda. Con condena en costas a la parte demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a contar del siguiente de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior resolución por la misma magistrada-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública, de lo que doy fe en Torrejón de Ardoz en el día de la fecha.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Jorge López Hernández y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/4.763/16)

